

PORN SIERRA DE GUADARRAMA

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SIERRA DE GUADARRAMA

PROTECCIÓN ACTUAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

- La Sierra de Guadarrama está protegido por figuras como **LIC** (Lugar de Interés Común) y **ZEPA** (Zona de Especial Protección para las Aves) “Sierra de Guadarrama” y el **Plan de Recuperación del Águila Imperial**, (Decreto 114/2003 de 2 de octubre), el cual cuenta con buena parte de su ámbito de aplicación incluido dentro del PORN.
- Dentro de este marco, solicitamos que, si se continúa con la declaración de Parque, sea Parque Natural en vez de adoptar la figura de Parque Regional. La diferencia es el grado de protección.

AMENAZAS DE UN PARQUE

¿QUIÉN SE HARÁ CARGO?

- La principal amenaza del parque, tanto para la flora como para la fauna son los incendios forestales, por lo que conlleva planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios, respecto del aumento exponencial del riesgo de incendios que se observa año tras año.
- Otra amenaza es la sobreexplotación turística, que conlleva un nivel de infraestructuras necesarias para que no repercuta en lo que se pretende preservar.
- Las epidemias, (un ejemplo de ello es la Sarna que diezmaron la población de Cabra Hispánica en la década de los noventa). Igualmente, la flora sufre epidemias que matan y enferman extensas zonas boscosas, como la procesionaria de las coníferas.
- Otros problemas son la caza furtiva, la reducción y fragmentación de hábitats, los atropellos en las carreteras del parque, la extracción de madera, etc

II. ZONIFICACIÓN DEL PARQUE

¿POR QUÉ PEDIMOS QUE EL LÍMITE SEA LA CAÑADA REAL?

- En la provincia de Segovia, el límite norte del proyectado Parque Regional lo constituyen, de sur a norte: Carretera nacional N-603 San Rafael-Segovia, Autopista San Rafael-Segovia, AP-61, Enlace carretera nacional N-603 San Rafael-Segovia con la CL 601 que une Collado Villalba con Valladolid por el Puerto de Navacerrada, Carretera autonómica CL 601 que une Collado Villalba con Valladolid por el Puerto de Navacerrada, Carretera comarcal de la Granja de San Ildefonso a Torrecaballeros/SG-V-6124, Carretera nacional N-110 Soria-Plasencia.
- Desde el punto de vista medio ambiental, el marcar el límite del Parque por la Cañada Real Soriana Occidental supondría dejar al norte de la misma, fuera del Parque, el 99% de las edificaciones, explotaciones y construcciones que poseen las diferentes fincas privadas, y explotaciones ganaderas en particular. La zona que quedaría incluida en el Espacio a proteger, solamente se encontraría expuesta a actividades integradas en el medio natural, como pudieran ser las explotaciones forestales, ganaderas, cinegéticas o de recreo; estas últimas, en la actualidad, suelen circunscribirse a la referida vía pecuaria.

III. COMPENSACIÓN A PROPIETARIOS Y TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

¿POR QUÉ PEDIMOS UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA?

- En el PORN no se hace referencia alguna al respeto a la propiedad privada ni al derecho de los propietarios o titulares de aprovechamientos a ser indemnizados por la limitación de derechos que pudieran tener como consecuencia de la aplicación del mismo. Hay continuas referencias al fomento del uso público del Espacio Natural, sin tener en cuenta que un porcentaje muy elevado de la propiedad de los terrenos que integran el espacio natural “Sierra de Guadarrama” es de propiedad privada.
- Exigimos que la promoción del uso público del espacio natural sea compatible con el derecho a la propiedad privada, y que en el caso de imponerse limitaciones a la gestión privada estas sean debidamente indemnizadas.

¿POR QUÉ PEDIMOS UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA?

- Cualquier limitación a las facultades inherentes al derecho de propiedad se considera como una forma de expropiación, siendo por lo tanto obligatorio recoger en la propuesta inicial del PORN el establecimiento del régimen económico de las compensación en virtud del mencionado artículo 5.2 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León.
- En el PORN se recoge un plan de mejoras para los habitantes de los municipios afectados (vía administración local) y no para propietarios de fincas o titulares de aprovechamientos incluidas en el PORN, que son los que ponen los terrenos y a los que se restringe los derechos.

IV. REPRESENTACIÓN EN EL ÓRGANO GESTOR DEL PORN

REPRESENTACIÓN EN ÓRGANOS GESTORES DEL PARQUE

- Teniendo en cuenta que gran parte de los terrenos afectados por la Propuesta Inicial del PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE GUADARRAMA (Segovia-Ávila) son de propiedad privada, resulta obligado que los propietarios de los terrenos afectos y los titulares de aprovechamientos tengan una representación dentro del Órgano Gestor del PORN Sierra de Guadarrama, lo cual no aparece contemplado en la Propuesta Inicial.
- Con el fin de defender los intereses de los propietarios de fincas incluidos dentro del PORN, se ha constituido una asociación sin ánimo de lucro denominada “Asociación de Propietarios Sierra de Guadarrama” y que deberá ostentar la representación de los propietarios particulares dentro de la Junta Rectora del PORN, al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 40.3 de la Ley 8/1991 de 10 de mayo.

REPRESENTACIÓN EN ÓRGANO GESTOR DEL PARQUE

- Es de gran importancia que la participación de los propietarios de fincas y titulares de aprovechamientos en la gestión del área protegida figure no solo en el artículo 17.5 dentro del apartado Directrices, sino que es preciso que aparezca dentro de las Disposiciones establecidas dentro de la normativa del plan (art. 5), que “serán de aplicación plena y siempre vinculantes”.

**Para cualquier consulta o duda,
diríjase a la Asociación de
Propietarios Sierra de Guadarrama**